

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXV

MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 1995

NUMERO 87

FASCICULO SEGUNDO

9049

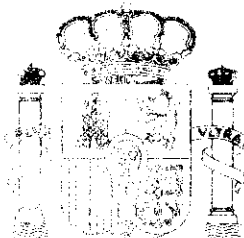
RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se amplía la cuantía de las subvenciones destinadas al desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de talleres profesionales, que se inicien durante el curso 1994-1995.

Por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de talleres profesionales, que se inicien durante el curso 1994-1995.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado undécimo de la citada disposición, reunida la Comisión seleccionadora para el estudio y selección de los proyectos presentados, mencionada en el apartado decimotercero de la misma; habiendo sido aprobada la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y existiendo crédito para ello,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Ampliar en 312.000.000 de pesetas la cuantía referida en el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 21



de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), por ser totalmente insuficiente el importe inicial referido en la disposición citada de convocatoria, dado el número de proyectos presentados y la calidad de los mismos.

Dicha cuantía iría con cargo a la aplicación económica 18.12.422C.488 del vigente presupuesto de gastos para 1995.

Madrid, 28 de marzo de 1995.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9050

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de la revisión salarial a los efectos de aplicar la revisión del Índice de Precios al Consumo (IPC) prevista en el artículo 55 del Convenio Colectivo de ámbito estatal de «Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería».

Visto el acta de la revisión salarial a los efectos de aplicar la revisión del Índice de Precios al Consumo (IPC) prevista en el artículo 55 del Convenio Colectivo de ámbito estatal de «Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería» (código de Convenio número 9901465), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 1995, por la Comisión Paritaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION SALARIAL CONVENIO COLECTIVO

En Barcelona, siendo las trece horas del día 8 de febrero de 1995, se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito estatal de «Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería» para 1994, bajo la presidencia de don Antonio Checa de Andrés, a los efectos de aplicar la revisión del IPC prevista en el artículo 55 del Convenio, abierta la reunión se llegan a los siguientes acuerdos:

Una vez constatado que el IPC correspondiente al año 1994 ha llegado al 4,3 por 100 y que de acuerdo con el artículo 55 del Convenio, corresponde una revisión de las tablas salariales del 0,8 por 100 sobre los salarios a 31 de diciembre de 1993, se confeccionan las nuevas tablas salariales, que se adjuntan a la presente acta, las cuales servirán de base para la negociación del Convenio de 1995.

A los fines de dar publicidad a este acuerdo y a las tablas anexas, se acuerda solicitar registro de este pacto, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la reunión, se extiende la presente acta, la cual, en prueba de conformidad, firman las representaciones de las partes en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO 1

Categorías	Salario 1993/5 % (1-8-93/31-12-93)	Salario 1994/300 % (1-1-94/31-12-94)
	Pesetas	Pesetas
<i>Salario día</i>		
Personal obrero:		
Oficial primera	3.072	3.189
Oficial segunda	2.949	3.061

Categorías	Salario 1993/5 % (1-8-93/31-12-93)	Salario 1994/300 % (1-1-94/31-12-94)
	Pesetas	Pesetas
Peón especializado	2.888	2.998
Peón	2.838	2.946
Aprendiz tercer año	1.923	1.996
Aprendiz cuarto año	1.970	2.045
Personal limpieza	2.826	2.933
<i>Salario mes</i>		
Personal subalterno y varios:		
Almacenero	98.767	102.520
Vigilante	87.186	90.499
Ordenanza	85.092	88.326
Portero	87.186	90.499
Enfermero	85.092	88.326
Botones y Recaderos:		
De dieciséis a dieciocho años	60.282	62.573
De dieciocho a veinte años	82.952	86.104
Personal administrativo:		
Jefe de Sección	152.514	158.310
Jefe de Compras, Ventas y Negociado	143.219	148.661
Viajante	119.037	123.560
Oficial primera	115.322	119.704
Oficial segunda	111.599	115.840
Auxiliar mayor de veinte años	88.536	91.900
Auxiliares:		
De dieciocho a veinte años	81.839	84.949
De dieciséis a dieciocho años	74.398	77.225
Telefonista	85.558	88.809
Personal técnico:		
A) Titulados:		
Químicos, Ingen. y Licenciados	187.859	194.998
Ing. Técnico, ATS y Gr. Social	154.374	160.240
B) No titulados:		
Encargado general de Fabricación	187.859	194.998
Encargado o Jefe de Sección	111.599	115.840
Ayudante de Encargado	104.159	108.117
Auxiliar técnico	88.536	91.900

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal de salario diario consistirán en una mensualidad equivalente a 30,417 días.

ANEXO 2

Categorías	Precio hora Pesetas
Personal Obrero:	
Oficial primera	225
Oficial segunda	215
Peón especializado	212
Peón	208
Aprendiz tercer año	140
Aprendiz cuarto año	144
Personal limpieza	208
Personal subalterno y varios:	
Almacenero	238
Vigilante	211
Ordenanza	204
Portero	211
Enfermero	206